

POLÍTICA CORPORATIVA PARA LA PREVENCIÓN DE DELITOS

I. OBJETIVO

El objetivo de esta Política es establecer los principios y obligaciones básicas que guíen el comportamiento de los Colaboradores y de terceros que ejerzan representación con el fin de mitigar, y hacer el mejor esfuerzo para, en la medida de lo posible, evitar que se cometa un delito que genere responsabilidad penal o administrativa al interior de las empresas Cerámica Lima S.A., Corporación Cerámica S.A., Compañía Minera Las Camelias S.A., Inversiones y Propiedades S.A., Centro Cerámico Las Flores S.A.C. y Centro Cerámico Las Flores Oriente S.A.C. (en adelante, **GRUPO CELIMA – TREBOL**).

El **GRUPO CELIMA – TREBOL** busca proactivamente evitar la comisión de cualquier delito, especialmente aquellos relacionados con el lavado de activos, financiamiento del terrorismo, soborno o cohecho a funcionario público, colusión y tráfico de influencias (todos ellos contenidos en la Ley 30424 – Ley que regula la responsabilidad administrativa de la persona jurídica), así como de todos aquellos que puedan implicar responsabilidad penal o administrativa según las leyes y reglamentos de la normativa local vigente o futura, en adelante Los Delitos.

Asimismo, como parte de sus actividades de prevención, el **GRUPO CELIMA – TREBOL** formaliza en esta política su posición de "cero tolerancia" frente a Los Delitos, para retener u obtener negocios de cualquier naturaleza y lograr así ventajas indebidas. En adición, expresa que no existen justificaciones o razones válidas que permitan tolerar o aceptar este tipo de conductas.

Si bien esta política aborda una serie de situaciones que puede enfrentar cualquier Colaborador o tercero que represente a cualquiera de las empresas del **GRUPO CELIMA – TREBOL** en algún momento dado, no es posible que las cubra todas. Si tiene dudas sobre la forma correcta de actuar, es deber de todo Colaborador o tercero que represente al **GRUPO CELIMA – TREBOL**, consultar o reportar tales situaciones a través de los mecanismos establecidos para tal fin.

II. ALCANCE

La presente Política es de cumplimiento obligatorio para todas las empresas que conforman el **GRUPO CELIMA – TREBOL**, para todos los Colaboradores, para quienes prestan servicios y/o vendan bienes al **GRUPO CELIMA – TREBOL** o actúen en su nombre, y que por la naturaleza de sus funciones podrían encontrarse expuestos a la comisión de Los Delitos.

III. DEFINICIONES

- a. **Buen criterio:** Capacidad del Colaborador y/o Director y/o tercero en funciones de representación de cualquiera de las empresa del Grupo Celima-Trebol) para discernir o juzgar el riesgo de incurrir en actividades irregulares como puedan conllevar a la comisión de Los Delitos y que debe ser aplicado por todos los antes mencionados.
- b. **Colaboradores:** Todos aquellos que tienen relación laboral con cualquier empresa del **GRUPO CELIMA – TREBOL** tales como Gerentes, Jefes, Administradores, Supervisores, etc. Para efectos de la presente Política se considerarán bajo este concepto como Colaboradores a los Directores, pese a no contar con relación laboral.
- c. **Contribución social:** Transferencia gratuita y voluntaria de bienes, servicios o conocimientos a favor de otra persona o institución que lo acepte, para apoyar cusas benéficos, sociales, de interés público, mejora del medio ambiente o a una comunidad
- d. **Funcionario público:** i) Los que están comprendidos en la carrera administrativa, ii) los que desempeñan cargos políticos o de confianza, incluso si emanan de elección popular, iii) todo aquel que independientemente del régimen laboral en que se encuentre, mantiene vínculo laboral o contractual de cualquier naturaleza con entidades u organismos del Estado y que en virtud de ello ejerce funciones en dichas entidades u organismos, iv) los administradores y depositarios de caudales embargados o depositados por autoridad competente, aunque pertenezcan a particulares, v) los miembros de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional; y, vi) los demás indicados por la Constitución Política y la Ley ¹.
- e. **Proveedores:** Personas o empresas que proveen a cualquier empresa del **GRUPO CELIMA – TREBOL** de bienes y servicios, incluyendo a aquellos autorizados para actuar, directa o indirectamente en nombre de cualquier empresa del **GRUPO CELIMA – TREBOL** ante terceros (v.g. agentes de aduanas, bancas de inversión, abogados, asesores tributarios, consultores, tramitadores, organizaciones receptoras de fondos, lobistas o cualquier tipo de intermediario).

IV. PRINCIPIOS GENERALES

El **GRUPO CELIMA – TREBOL**, sus Colaboradores y terceros que ejerzan representación deberán dar cumplimiento a los siguientes principios generales:

¹ Artículo No. 425 del Código Penal Peruano aprobado mediante Decreto Legislativo No. 635.

a. Rechazo a la Comisión de Delitos

El **GRUPO CELIMA – TREBOL** exige y promueve el cumplimiento de la normativa vigente. Asimismo, rechaza la comisión de cualquiera de los Delitos, especialmente aquellos que puedan acarrear responsabilidad penal o administrativa para cualquier empresa del **GRUPO CELIMA – TREBOL**.

b. Prevención

El **GRUPO CELIMA – TREBOL** busca que sus actividades se desarrollen con el menor riesgo de incumplimiento normativo posible, por lo que entrega a sus colaboradores las herramientas necesarias para tales efectos. A su vez, se espera que los Colaboradores adopten los resguardos necesarios para que las actividades que realiza se ajusten al ordenamiento jurídico, así como la aplicación del Buen Criterio.

V. NORMAS ESPECÍFICAS DE CONDUCTA

De acuerdo con los principios anteriormente referidos y con la ley, el **GRUPO CELIMA – TREBOL**, sus Colaboradores, así como los terceros que ejerzan representación, deben ajustar su conducta a las siguientes disposiciones:

a. Prohibiciones

Para el desarrollo de los objetivos de esta Política, el **GRUPO CELIMA – TREBOL** terminantemente prohíbe a sus Colaboradores y a terceros que ejerzan representación, las siguientes conductas:

- Ofrecer, prometer, dar o consentir en dar, directa o indirectamente, un pago o beneficio de cualquier naturaleza indebido a un funcionario público nacional o extranjero, bajo ningún pretexto o circunstancia y por ningún medio.
- Efectuar cualquier acto de concertación con un funcionario público para defraudar al Estado, en la adquisición o contratación de bienes, obras o servicios, concesiones u operaciones a cargo del Estado, bajo ningún pretexto o circunstancia y por ningún medio.
- Recibir, hacer, dar o prometer a un tercero, donativo o promesa o cualquier otro beneficio o ventaja indebida, de cualquier naturaleza, con el objeto de que interceda ante un funcionario público en cualquier caso judicial o administrativo.
- Introducir en el **GRUPO CELIMA – TREBOL** dinero, bienes, efectos o ganancias, provenientes de actividades ilícitas, con la finalidad de darles apariencia de legalidad.

- Hacer entrega de fondos o de cualquier activo del **GRUPO CELIMA – TREBOL** para financiar actividades terroristas como, por ejemplo, simulando una operación de crédito.

b. Obligaciones

Adicionalmente, los Colaboradores y terceros que ejerzan representación deberán desplegar sus mayores esfuerzos y cuidado para:

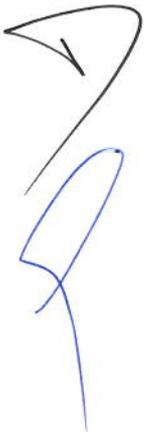
- Evitar que en todo acto, contrato, o actividad que el **GRUPO CELIMA – TREBOL** celebre o realice con terceros, los bienes y los recursos del **GRUPO CELIMA – TREBOL** no sean utilizados para fines ilegales y/o constitutivos de delito, tales como los de financiamiento del terrorismo, lavado de activos, u otros que pudieran generarle responsabilidad penal o administrativa al **GRUPO CELIMA – TREBOL**.
- Evitar que los proveedores del **GRUPO CELIMA – TREBOL** ofrezcan, prometan, den o consientan en dar, en nombre o beneficio del **GRUPO CELIMA – TREBOL**, cualquier pago o beneficio de cualquier naturaleza indebida, a funcionarios públicos nacionales o extranjeros bajo ningún pretexto o circunstancia y por ningún medio.
- Comunicar de manera apropiada, oportuna y a través de los medios idóneos para ello, cualquier hecho o situación que pudiera implicar una infracción a la normativa interna o a la legislación del país.

VI. ADOPCIÓN DE UN MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

El **GRUPO CELIMA – TREBOL** viene implementando, un sistema organizacional de prevención de delitos que se denominará “Modelo de Prevención de Delitos”.

El objeto del Modelo de Prevención de Delitos considera: i) la prevención de riesgo en actividades que puedan significar responsabilidad penal o administrativa para el **GRUPO CELIMA – TREBOL**, ii) la detección de posibles infracciones a la presente Política, al Modelo de Prevención de Delitos y/o a la normativa local, que se relacione con aquellos ilícitos que puedan acarrear responsabilidad penal o administrativa para ella, iii) la respuesta oportuna en caso de materialización de los riesgos que hayan sido identificados; y, iv) el monitoreo, mejora continua y actualización del mismo.

El **GRUPO CELIMA – TREBOL** asignará los recursos financieros y humanos que considere suficientes para la adecuada implementación del



Modelo de Prevención, los que serán relativos al nivel de riesgo al que esta se enfrenta.

El **GRUPO CELIMA – TREBOL** implementará, y deberá mantener y actualizar su Modelo de Prevención, debiendo el Encargado Prevención – Oficial de Cumplimiento informar a la Gerencia General de cada actualización efectuada al mismo.

VII. RESPONSABILIDADES

a. GERENCIA GENERAL

La Gerencia General es responsable:

- Aprobar la presente Política y las guías complementarias a la misma.
- Supervisar la ejecución de lo establecido en la presente Política y el desarrollo del Modelo de Prevención de Delitos.
- Determinar las acciones necesarias para el conocimiento, divulgación y fortalecimiento de conducta y ética, así como de la resolución de conflictos que sean de su competencia.

b. COMITÉ DE ÉTICA

El Comité de Ética es responsable de:

- Supervisar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Política y en las guías complementarias.
- Tomar decisiones respecto a incumplimientos a la presente Política y las guías complementarias.
- Supervisar el desarrollo de las acciones necesarias para el conocimiento, divulgación y fortalecimiento de los más elevados estándares de conducta y ética.

c. ENCARGADO DE PREVENCIÓN – OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

La responsabilidad de la implementación y mantenimiento del Modelo de Prevención recae en la Alta Dirección del **GRUPO CELIMA – TREBOL**, en su Gerente General y en el Encargado de Prevención – Oficial de Cumplimiento; siendo este último quien tiene la responsabilidad administrativa por la ejecución del mismo.

El cargo de Encargado de Prevención – Oficial de Cumplimiento deberá contar con los atributos recomendados por las mejores prácticas internacionales para la ejecución de su cargo: i) alta visibilidad en todo



el **GRUPO CELIMA – TREBOL**, ii) independencia profesional y de criterio en el ejercicio de sus funciones, iii) autonomía administrativa y presupuestaria suficientes; y, iv) acceso para reportar e informar de manera libre y expedita a la Alta Dirección; todo lo anterior con la finalidad de implementar, monitorizar y exigir el cumplimiento del Modelo de Prevención.

El Encargado de Prevención deberá ser designado por la Gerencia General, la que será responsable de que cuente con los atributos indicados en el párrafo anterior.

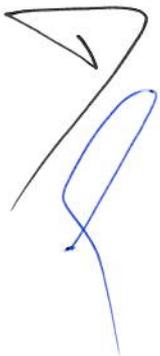
d. OTRAS ÁREAS

Las Gerencias y Jefaturas de cada una de las empresas que conforman el **GRUPO CELIMA – TREBOL**, son responsables de tomar las medidas necesarias para asegurar que el personal a su cargo conozca y cumpla con esta Política.

VIII. LINEAMIENTOS GENERALES

- Los Delitos constituyen un riesgo al que probablemente esté expuesto el **GRUPO CELIMA – TREBOL** en el ejercicio de sus actividades debido a la naturaleza de sus operaciones, por lo cual tiene una clara estrategia de “tolerancia cero” frente a la corrupción.
- El principal lineamiento contra Los Delitos del **GRUPO CELIMA – TREBOL** establece que bajo ninguna circunstancia se deberá efectuar pago, regalo o promesa alguna a ningún funcionario o empleado de alguna entidad pública, con el fin de que sus decisiones, acciones u omisiones beneficien a cualquiera de las empresas del **GRUPO CELIMA – TREBOL**.
- Todo Colaborador y los terceros que ejerzan representación tienen la responsabilidad de dar fiel cumplimiento a esta Política, la normativa interna que sobre la materia haya dictado el **GRUPO CELIMA – TREBOL** y, las disposiciones legales que sancionan el lavado de activos, financiamiento del terrorismo, soborno o cohecho a funcionario público, y de todas aquellas que puedan implicar responsabilidad penal o administrativa para el **GRUPO CELIMA – TREBOL**.

Cualquier infracción a la normativa anteriormente indicada podrá dar lugar a medidas disciplinarias respecto del colaborador, de acuerdo con lo establecido en el Código de Ética, la legislación vigente y el Reglamento Interno de Trabajo, pudiendo incluso determinarse su desvinculación en casos de gravedad o reincidencia. Las sanciones serán impuestas una vez concluido el proceso investigativo que se debe llevar a cabo de conformidad con el Procedimiento General de Investigación del **GRUPO CELIMA – TREBOL**.



- Los colaboradores que tengan dudas respecto de si una determinada conducta podría infringir lo dispuesto en esta Política o la normativa interna que se haya dictado sobre la materia, deberá consultar a la Gerencia de Asuntos Legales y Cumplimiento y abstenerse de actuar mientras no reciban respuesta a dicha consulta.

Si un colaborador identifica una solicitud de soborno o de pago sospechoso proveniente de cualquier persona, tiene la responsabilidad individual de informar al Comité de Ética, jefatura inmediata, o a través de los canales de reporte establecidos como lo es la línea T-Escuchamos.

- Las Gerencias y Jefaturas de cada empresa del **GRUPO CELIMA – TREBOL** deben implementar los lineamientos de la presente Política, además de los que sean definidos internamente y que contribuyan a mitigar Los Delitos. Asimismo, deben brindar soporte en el proceso de capacitación sobre los lineamientos de prevención, detección y respuesta.
- El **GRUPO CELIMA – TREBOL** está comprometido con el cumplimiento de todas las leyes y sus colaboradores tienen la obligación de conocer y cumplir el contenido de esta Política y de las políticas relacionadas, promoviéndolas entre los proveedores, contratistas y, en general, cualquier tercero con el cual se relacione el **GRUPO CELIMA – TREBOL**.

IX. LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS

a. GASTOS DE REPRESENTACIÓN

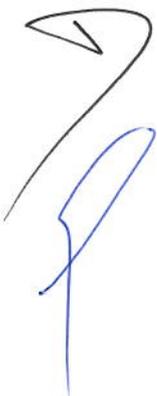
El **GRUPO CELIMA – TREBOL** está comprometido con el uso responsable y apropiado de las facilidades asignadas para viajes y gastos de representación. Estos deberán ser transparentes y razonables en atención a las circunstancias, en ningún momento pueden constituirse como un medio para cometer alguno de los Delitos.

b. CONTRIBUCIONES POLÍTICAS

De acuerdo a Ley, el **GRUPO CELIMA – TREBOL** no realiza donaciones ni dadas de ningún tipo o valor financiero a partidos políticos, candidatos o campañas (ya sea a nivel local, regional o nacional).

En este sentido, los colaboradores del **GRUPO CELIMA – TREBOL** no deben:

- Usar fondos, activos, recursos del **GRUPO CELIMA – TREBOL**, incluyendo aportes en mercadería, equipos o servicios, para hacer



cualquier contribución política, o asistir a cualquier partido político, político individual o candidato político.

- Usar fondos del **GRUPO CELIMA – TREBOL** para hacer pagos, préstamos, donativos o regalos a partidos políticos, políticos individuales o candidatos políticos.
- Usar fondos del **GRUPO CELIMA – TREBOL** para pagar cuotas de admisión a conferencias, comidas o eventos similares organizados por partidos políticos, políticos individuales, candidatos políticos o sus simpatizantes, o bien para comprar sus publicaciones, donde haya implicado un elemento de colecta de fondos.
- Proveer viajes o alojamiento a políticos, o candidatos políticos, o su personal.
- Sugerir a otros colaboradores o terceros que representan al **GRUPO CELIMA – TREBOL** directa o indirectamente, que proporcionen su apoyo o aportaciones a partidos políticos, políticos individuales o candidatos políticos.
- Usar fondos de las empresas del **GRUPO CELIMA – TREBOL** para hacer pagos a organizaciones que sean frentes de partidos políticos, políticos individuales o candidatos políticos, o que provean medios para canalizar fondos a ellos.

c. RELACIONES CON FUNCIONARIOS PÚBLICOS

Debido a la naturaleza de la actividad económica del **GRUPO CELIMA – TREBOL**, el relacionamiento con funcionarios públicos es una actividad frecuente en el desarrollo de sus operaciones y por lo tanto necesaria para asegurar la continuidad del negocio.

Por ello, el **GRUPO CELIMA – TREBOL** alienta a que los colaboradores mantengan buenas relaciones con dichos funcionarios, en la medida que no atenten con ninguno de los principios planteados en la presente Política, Código de Ética, ni leyes anti-corrupción aplicables.

Relacionamiento apropiado:

Los Colaboradores del **GRUPO CELIMA – TREBOL** podrán relacionarse, como parte de sus funciones laborales, con funcionarios públicos.

Relacionamiento inapropiado:

El **GRUPO CELIMA – TREBOL** prohíbe estrictamente a sus Colaboradores realizar las siguientes actividades en la interacción con funcionarios públicos:



- Ofrecer, pagar o dar algo de valor a un funcionario público, local o extranjero, con el fin de obtener un beneficio indebido o asegurar negocios para el **GRUPO CELIMA – TREBOL**.
- Intentar inducir a un funcionario público, local o extranjero, a incumplir sus funciones, tomar decisiones en contra de los procedimientos o normas vigentes, o realizar cualquier otro acto ilegal o no ético.
- Pagar a cualquier persona cuando se sabe, o se tienen razones para sospechar, que todo o parte del pago, puede ser canalizado a un funcionario público.
- Inducir, ayudar o permitir que alguien más viole estas reglas.

d. **DEBIDA DILIGENCIA**

El **GRUPO CELIMA – TREBOL** realiza procesos de debida diligencia para el conocimiento adecuado de las terceras partes con las que mantendrá relaciones de negocio con la finalidad de prevenir, detectar y responder ante posibles delitos de corrupción, lavado de activos, financiamiento del terrorismo u otros.

El **GRUPO CELIMA – TREBOL** considera los siguientes lineamientos para la contratación y mantenimiento de relaciones comerciales con terceros:

1. Compras y contrataciones

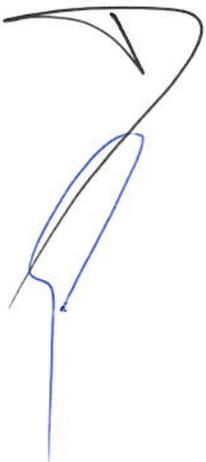
El **GRUPO CELIMA – TREBOL** contrata a proveedores en caso haya una necesidad legítima de los servicios o bienes que proporcionan. Asimismo, las contrataciones se realizan a través de procesos justos y formales (por ejemplo: contratos, convenios, órdenes de servicio).

En caso el **GRUPO CELIMA – TREBOL** requiera la contratación de un "intermediario" o "agente" que lo represente frente a funcionarios, para la realización de algún trámite o gestión, se deben desarrollar procesos de debida diligencia del tercero en cuestión.

2. Alianzas estratégicas y Joint Ventures

El **GRUPO CELIMA – TREBOL** deberá, previo a la firma de un acuerdo para el desarrollo de nuevos negocios o realizar algún acuerdo de asociación (por ejemplo: Joint Venture, Consorcios, etc.), desarrollar un proceso de debida diligencia a las personas y empresas involucradas en el mismo.

La formalización de los acuerdos mencionados deberá incluir lineamientos contra la comisión de Los Delitos para el proceso de



contratación y otras medidas para mitigar cualquier efecto negativo ocasionado por incumplimientos que puedan realizar los potenciales socios de negocio.

3. Fusiones o adquisiciones

El **GRUPO CELIMA – TREBOL** deberá, previo al envío de una oferta vinculante en el marco de un proceso de fusión y/o adquisición, llevar a cabo un proceso de debida diligencia con la finalidad de determinar si la empresa partícipe de la reorganización o las personas relacionadas a ella han estado involucrados en acciones ilegales relacionadas con la comisión de Los Delitos.

Adicionalmente se debe incluir en los contratos y órdenes de compra/servicio, las cláusulas y garantías necesarias para determinar que la empresa adquirida cumple con las leyes contra la comisión de Los Delitos.

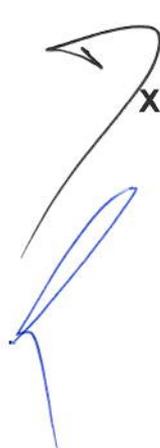
4. Contratación de ejecutivos del GRUPO CELIMA – TREBOL

Los procesos de contratación de ejecutivos del **GRUPO CELIMA – TREBOL** consideran criterios para determinar la idoneidad e integridad del candidato, tomando en cuenta la evaluación de antecedentes relacionados con la ética profesional del candidato, y el papel que desempeñará en el **GRUPO CELIMA – TREBOL**.

e. LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

Los actos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo no son tolerados por el **GRUPO CELIMA – TREBOL** y están prohibidos. Asimismo, todos los Colaboradores de las empresas que conforman el **GRUPO CELIMA – TREBOL** deben asegurar y colaborar con el cumplimiento de la legislación vigente en materia de la prevención de estos delitos.

El **GRUPO CELIMA – TREBOL** ha establecido medidas para prevenir, detectar y dar respuesta adecuada a los riesgos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo a los que podría estar expuesto el **GRUPO CELIMA – TREBOL**.



X. CANAL DE INTEGRIDAD

Si se tiene conocimiento o sospecha de un posible incumplimiento a esta Política, cualquier trabajador, proveedor o tercero, podrá brindar información inclusive de manera anónima, a través del Comité de Ética, el Encargado Prevención – Oficial de Cumplimiento o a través del canal T-Escuchamos.

Los procedimientos están establecidos para asegurar que estos reportes sean investigados y que las acciones tomadas sean las apropiadas. El **GRUPO CELIMA – TREBOL** tiene la política de “no represalias” en contra de los colaboradores que reporten algún incumplimiento posible o real a esta Política.

El plan de respuesta cubre, entre otros asuntos, el reporte de Los Delitos y actividades sospechosas, y aplica a todos los Colaboradores del Grupo.

Los asuntos que pueden ser reportados a través de estos medios incluyen:

Categoría	Sub Categoría
1. Informes contables, financieros y sobre auditorías.	Auditoría
	Datos, archivos e informes contables
	Falseamiento / información falsa
	Cuestiones financieras
	Fraude
	Control interno
2. Integridad de negocios.	Soborno
	Conflicto de intereses
	Corrupción (sector público)
	Abuso de información privilegiada
	LA/FT – Lavado de activos y del Financiamiento del Terrorismo.
3. Medio Ambiente, salud y seguridad.	Denuncias penales no específicas
	Medio ambiente
4. Gestión Humana, diversidad y respeto en el lugar de trabajo.	Seguridad y Salud
	Medidas disciplinarias
	Discriminación
	Empleo o violación de la ley laboral
	Favoritismo
	Acoso
	Derechos humanos
Respeto en el lugar de trabajo	
5. Mal uso, apropiación indebida de los activos e información e información de la corporación.	Uso indebido de los bienes de la empresa
	Uso inapropiado de información confidencial
	Robo

Nuestros canales de atención mediante “T-Escuchamos” son los siguientes:

a. **Cerámica Lima S.A., Corporación Cerámica S.A., Compañía Minera Las Camelias S.A., Inversiones y Propiedades S.A.**

1. **Página web:** <https://www.t-escuchamos.com/formulario.html>



2. **Correo electrónico:** Industrial@t-escuchamos.com
3. **Buzón de voz:** 0-800-1-8174 | (01) 219 – 7174 (Opción 2)
4. **Reporte físico:** Oficinas de EY ubicadas en Avenida Víctor Andrés Belaúnde No. 171, San Isidro, Lima 27, Lima – Perú; con atención al señor Rafael Huamán y colocando en la referencia: Industrial – T-Escuchamos
5. **Línea telefónica:** De lunes a viernes de 8:30 a.m a 6:30 p.m al 0-800-1-8174 | (01) 219-7174
6. **Entrevista personal:** Acudir a Av. Víctor Andrés Belaúnde No. 171, San Isidro, Lima 27, Lima – Perú; preguntar por el señor Rafael Huamán.

Disponible en el horario de Lunes a Viernes de 8:30 a.m. a 6:30 p.m. o fuera de este horario previa cita.

b. Centro Cerámico Las Flores S.A.C y Centro Cerámico Las Flores Oriente S.A.C.

1. **Página web:** <https://www.t-escuchamos.com/formulario2.html>
2. **Correo electrónico:** Retail@t-escuchamos.com
3. **Buzón de voz:** 0-800-1-8174 | (01) 219 – 7174 (Opción 2).
4. **Reporte físico:** Oficinas de EY ubicadas en Avenida Víctor Andrés Belaúnde No. 171, San Isidro, Lima 27, Lima – Perú; con atención al señor Rafael Huamán y colocando en la referencia: Retail – T-Escuchamos.
5. **Línea telefónica:** De lunes a viernes de 8:30 a.m a 6:30 p.m al 0-800-1-8174 | (01) 219-7174
6. **Entrevista personal:** Acudir a Av. Víctor Andrés Belaúnde No. 171, San Isidro, Lima 27, Lima – Perú; preguntar por el señor Rafael Huamán.

Disponible en el horario de Lunes a Viernes de 8:30 a.m. a 6:30 p.m. o fuera de este horario previa cita.

XI. IDENTIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA NORMATIVA LOCAL

El **GRUPO CELIMA – TREBOL** deberá identificar y hacer seguimiento de aquellas normas que establecen la responsabilidad penal o administrativa de las personas jurídicas y considerarlas en su Modelo de Prevención.

XII. ACCIONES DISCIPLINARIAS POR INCUMPLIMIENTOS A LA POLÍTICA

Cualquier incumplimiento a esta Política por parte de los colaboradores del **GRUPO CELIMA – TREBOL**, estará sujeto a una sanción y, dependiendo la gravedad de la falta, la sanción podrá ir desde la amonestación hasta el despido de quien lo cometa. El incumplimiento a esta Política por parte terceros que representan al **GRUPO CELIMA – TREBOL** (tramitadores, consultores, proveedores, etc.) puede resultar en la modificación o cancelación de la relación comercial con el tercero por parte del **GRUPO CELIMA – TREBOL**, conforme con las obligaciones contractuales y las leyes aplicables.

Criterios de decisión:

El Comité de Ética a efectos de determinar la gravedad del incumplimiento y la sanción a aplicarse, deberá considerar criterios como:

- La naturaleza o gravedad de la falta
- El daño o perjuicio ocasionado
- El cargo y jerarquía del infractor
- La reincidencia o reiterancia.

XIII. DOCUMENTOS RELACIONADOS

- Código de Ética.
- Código de Ética para Proveedores.
- Política Corporativa de Regalos.
- Política Corporativa de Donaciones.

XIV. APROBACIÓN DE LA POLÍTICA

	Originado	Revisado	Aprobado
Firma:			
Nombre:	Carlos Armando Suarez Huerta	Pedro Antonio Beraún Cadenillas	Pedro Menéndez Zeppilli
Cargo:	Gerente de Asuntos Legales y Cumplimiento	Gerente Central Legal Corporativo	Gerente General Corporativo
La presente Política entrará en vigencia a partir del 16 de enero de 2023.			